



PMC/135/2016

Tlaltizapán de Zapata Morelos a 21 de Junio de 2016.

C. JOSE FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISION ESTATAL DE
MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E

Al tiempo de hacerle extensivo un cordial saludo, le informo a Usted, que en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 06 de junio del año 2016 se aprobó el **“Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlaltizapán de Zapata”**. Así mismo le remito en copias certificadas la siguiente documentación para su trámite correspondiente.

- **REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA.**
- **ACTA DE LA DECIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN DE ZAPATA MORELOS, CELEBRADA EL 06 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

De antemano agradezco sus finas atenciones y aprovecho la ocasión para reconocer su valioso trabajo, no me resta más que suscribirme a sus atentas consideraciones.

“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LOS MÁRTIRES DEL 13 DE AGOSTO”



ATENTAMENTE
PROFR. DAVID SALAZAR GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



c.c.p.- Archivo
DSG*nr



“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LOS MÁRTIRES DEL 13 DE AGOSTO”

ACTA DE LA DECIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, CELEBRADA EL 06 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EN TLALTIZAPÁN DE ZAPATA MORELOS, SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 06 DE JUNIO DEL AÑO 2016, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDOS LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA MORELOS, ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO MUNICIPAL POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, CONTINUA CON EL DESARROLLO DE LA ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO UNO, DE LA MISMA PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO; ENCONTRÁNDOSE PRESENTE LOS CIUDADANOS: **PROFR. DAVID SALAZAR GUERRERO PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LIC. JOSMIRA MILDRED MARTÍNEZ GÓMEZ SÍNDICA MUNICIPAL; REGIDORA Y REGIDORES, PROFR. J. JESÚS BASTIDA DELGADO, LEF. ABEL BÁRCENAS ARRIAGA, C. TERESA DE JESÚS GAMARRA MENDOZA, M. EN D. EFRAÍN CASTREJÓN RIVERA, C. LEOBARDO GREGORIO ROSAS PALMA, C. ESTEBAN RABADÁN MIRANDA Y EL C. JOSÉ JUAN SALAZAR RUIZ.** HECHO LO ANTERIOR INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES 9 INTEGRANTES DEL CABILDO, ES DECIR QUE SE ENCUENTRAN TODOS LOS MIEMBROS DEL CABILDO.

CON EL INFORME DEL SECRETARIO MUNICIPAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROCEDIÓ A DECLARAR QUE EXISTE EL QUÓRUM LEGAL, PARA CONTINUAR CON LA SESIÓN, QUEDANDO FORMALMENTE INSTALADA ESTA SESIÓN Y VALIDADOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TOMEN. ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, EL ORDEN DEL DÍA CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS A TRATAR:





3 DE
PAN
, MOR.
110
MUNICIPAL

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LOS MÁRTIRES DEL 13 DE AGOSTO"

ORDEN DEL DIA

I. PASE DE LISTA DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO.

II.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

III.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROFR. DAVID SALAZAR GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO, 41 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES III, IV, 35 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, PRESENTA PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL PROYECTO DE "REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA MORELOS".

IV.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROFR. DAVID SALAZAR GUERRERO, PRESENTA AL HONORABLE CABILDO, ANALICE Y EN SU CASO APRUEBE LA CAMPAÑA DEL "PROGRAMA BUCODENTAL" EN COORDINACIÓN CON EL DIF MUNICIPAL, DIF DEL ESTADO DE MORELOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO (UNAM).

V.- ASUNTOS GENERALES

VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN

EN SEGUIDA, EL SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOMETIÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, EL ORDEN DEL DÍA; SIENDO EL RESULTADO 9 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, QUEDANDO APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CONSECUENTEMENTE DESAHOogados LOS PUNTOS I. Y II., DEL ORDEN DEL DÍA.

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA, RESPECTO DEL PUNTO NUMERO TRES, EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL SE DIRIGE A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO Y LES EXPONE, EN MI CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES QUE IMPONEN EL ARTICULO 25, EN CONCORDANCIA CON LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL

Abel Becerra A.

Alfredo B. Guerrero

Abel Becerra A.

Abel Becerra A.

Becerra



"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LOS MÁRTIRES DEL 13 DE AGOSTO"

ESTADO DE MORELOS, PRESENTO A USTEDES SEÑORES INTEGRANTES DE ESTE CABILDO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL PROYECTO DE **"REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS"**. QUE DEBE REGIR EN EL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, EL CUAL TIENE POR OBJETO PROMOVER ACCIONES, POLITICAS PUBLICAS Y ESTRATEGIAS EN FAVOR DE LA MEJORA REGULATORIA EN EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS. PARA ELLO RESULTA PRIORITARIO MEJORAR EL ENTORNO PARA HACER NEGOCIOS, INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD, FORTALECER LA CAPACIDAD PARA ATRAER Y RETENER INVERSIONES PRODUCTIVAS Y TALENTO, REDUCIR LA CARGA REGULATORIA EN CUANTO A COSTOS Y TIEMPOS QUE LAS EMPRESAS Y CIUDADANOS DEBEN CUMPLIR ANTE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES PARA DETONAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO, EN TAL VIRTUD INSTRUYE AL SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE OTORQUE EL USO DE LA VOZ A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO PARA QUE FIJEN SU POSTURA, EN RELACIÓN AL PLANTEAMIENTO QUE SE LE HA HECHO, EN CUMPLIMIENTO A LA INDICACIÓN EL SECRETARIO MUNICIPAL PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE LEVANTEN SU MANO PARA QUE SE INSCRIBAN QUIENES QUIEREN PARTICIPAR PARA Y FIJAR SU POSTURA EN RELACIÓN AL TEMA EXPUESTO, ANOTÁNDOSE TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, CONCEDIÉNDOSE EL USO DE LA VOZ A LOS CC. LIC. JOSMIRA MILDRED MARTÍNEZ GÓMEZ, PROFR. J. JESÚS BASTIDA DELGADO, LEF. ABEL BÁRCENAS ARRIAGA, C. TERESA DE JESÚS GAMARRA MENDOZA, M. EN D. EFRAÍN CASTREJÓN RIVERA, C. LEOBARDO GREGORIO ROSAS PALMA, C. ESTEBAN RABADÁN MIRANDA Y EL C. JOSÉ JUAN SALAZAR RUIZ, QUIENES EN SÍNTESIS, MANIFESTARON QUE ESTABAN DISPUESTOS A OTORGAR EL VOTO EN FAVOR DE QUE SE APRUEBE EL **"REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS"**, TODA VEZ QUE ES UNA OBLIGACIÓN DE LOS CABILDOS EL REGLAMENTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE PRESTA EL MUNICIPIO SIEMPRE BUSCANDO MEJORAR SU FUNCIÓN Y DAR UN MEJOR SERVICIO Y LA MEJORA REGULATORIA ES UNA NECESIDAD QUE SE TIENE PARA IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO,

Abel Barcen

Regulacion

Salazar

[Handwritten signature]



"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LOS MÁRTIRES DEL 13 DE AGOSTO"

AL TERMINO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS REGIDORES Y AGOTADAS LAS PARTICIPACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, EL SECRETARIO MUNICIPAL INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE HAN TERMINADO LA DISCUSIÓN DEL TEMA EXPUESTO, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO Y CADA UNO DE ELLOS HAN FIJADO SU POSTURA, EN ESTAS CONDICIONES EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYE AL SECRETARIO MUNICIPAL QUE LLEVE A CABO LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR EL SECRETARIO MUNICIPAL, LLEVA ACABO LA VOTACIÓN Y PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, SI SE APRUEBA LA PROPUESTA FORMULADA, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE APROBAR EL **"REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS** QUE SE HA DISCUTIDO PARA QUE ENTREN EN VIGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, ACLARANDO QUE LA VOTACIÓN SE LLEVARA ACABO DE MANERA NOMINAL PREGUNTANDO QUE LEVANTEN SU MANO LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO CON LA APROBACIÓN PRIMERAMENTE Y LUEGO PREGUNTARA QUE LEVANTEN SU MANO LOS QUE NO ESTÉN DE ACUERDO CON A APROBACIÓN DEL REGLAMENTO, HECHA LA ACLARACIÓN PREGUNTA: SEÑORES INTEGRANTES DEL CABILDO LES PIDO QUE LEVANTEN SU MANO LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO EN APROBAR EL REGLAMENTO QUE LES PUSO A SU CONSIDERACIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y QUE HAN SIDO DISCUTIDOS EN ESTA SESIÓN DE CABILDOS, LEVANTANDO SU MANO 9 VOTOS A FAVOR, EN SEGUIDA PREGUNTA SEÑORES INTEGRANTES DEL CABILDO FAVOR DE LEVANTAR SU MANO LOS QUE NO ESTÉN DE ACUERDO EN APROBAR EL REGLAMENTO QUE PUSO A SU DISPOSICIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL LEVANTANDO SU MANO CERO VOTOS EN CONTRA, INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SIENDO ESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO QUE SE PUSO A CONSIDERACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, EN TAL RAZÓN SE TOMA EL SIGUIENTE:

Abel Benicio A.



A C U E R D O

PRIMERO. - CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO, 35 FRACCIÓN III, 38 FRACCIONES III, IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA MORELOS, APRUEBAN EL “**REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA MORELOS**”.

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA, REMÍTASE AL C. PROF. DAVID SALAZAR GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, MANDE PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, ÓRGANO INFORMATIVO QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SE IMPRIMA Y CIRCULE EL “**REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA MORELOS**” PARA SU VIGENCIA, DEBIDO CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA.

4.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CUATRO, EL PROFESOR **DAVID SALAZAR GUERRERO**, EXPONE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO LA SOLICITUD, PARA QUE SE LE AUTORICE APROBAR LA CAMPAÑA DENOMINADA “**PROGRAMA BUCODENTAL**”, QUE SE LLEVARA A CABO EN COORDINACIÓN CON EL DIF MUNICIPAL, DIF DEL ESTADO DE MORELOS Y LA **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO (UNAM)**, LA CUAL TIENE COMO OBJETIVO, APLICAR LIMPIEZAS DENTALES, SELLADORES, APLICACIÓN DE FLUOR, EXTRACCIONES Y RESINAS, LOS DIAS 11, 12, 18,19 Y 26 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. DURANTE ESTA CAMPAÑA SE PRETENDE BRINDAR ATENCIÓN A UN TOTAL DE 480 PERSONAS QUE SERAN BENEFICIADAS CON ESTA CAMPAÑA, EN EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS. EL SISTEMA DIF DEL ESTADO DE MORELOS APORTARA EL TRANSPORTE Y MATERIALES QUE UTILIZARAN LOS MEDICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO (UNAM), POR LO QUE AL DIF MUNICIPAL LE CORRESPONDE DAR

“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LOS MÁRTIRES DEL 13 DE AGOSTO”

Abel Borcan A.

David Salazar Guerrero



"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LOS MÁRTIRES DEL 13 DE AGOSTO"

HOSPITALIDAD, ALIMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA, A LOS COLABORADORES QUE SE INSTALEN EN LA BRIGADA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO (UNAM), DE LA MISMA FORMA CON EL PERSONAL DE APOYO DURANTE LA CAMPAÑA "PROGRAMA BUCODENTAL", POR LO QUE TAMBIÉN ES NECESARIO AUTORIZAR EL RECURSO QUE SEA NECESARIO PARA QUE SE PUEDA DESARROLLAR EL PROGRAMA MENCIONADO, EN TAL VIRTUD INSTRUYE AL SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO QUE OTORQUE EL USO DE LA VOZ A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO PARA QUE FIJEN SU POSTURA, EN RELACIÓN AL PLANTEAMIENTO QUE SE LE HA HECHO, EN CUMPLIMIENTO A LA INDICACIÓN EL SECRETARIO MUNICIPAL PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE LEVANTEN SU MANO PARA QUE SE INSCRIBAN QUIENES QUIEREN PARTICIPAR PARA FIJAR SU POSTURA EN RELACIÓN AL TEMA, ANOTÁNDOSE TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, CONCEDIÉNDOSE EL USO DE LA VOZ A LOS CC. LIC. JOSMIRA MILDRED MARTÍNEZ GÓMEZ, PROFR. J. JESÚS BASTIDA DELGADO, LEF. ABEL BÁRCENAS ARRIAGA, C. TERESA DE JESÚS GAMARRA MENDOZA, M. EN D. EFRAÍN CASTREJÓN RIVERA, C. LEOBARDO GREGORIO ROSAS PALMA, C. ESTEBAN RABADÁN MIRANDA Y EL C. JOSÉ JUAN SALAZAR RUIZ, QUIENES EN SÍNTESIS, MANIFESTARON QUE ESTABAN DISPUESTOS A OTORGAR EL VOTO EN FAVOR DE QUE SE APRUEBE EL "PROGRAMA BUCODENTAL", EXPUESTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, TODA VEZ QUE ES NECESARIO OTORGAR ESE TIPO DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN ABIERTA DEL MUNICIPIO, ESPECIALMENTE A LA POBLACIÓN DE MAS BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SON LOS QUE PRINCIPALMENTE SOLICITAN EL SERVICIO, AL TERMINO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS REGIDORES, EL SECRETARIO MUNICIPAL INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE HAN TERMINADO LA DISCUSIÓN DEL TEMA EXPUESTO, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO Y CADA UNO DE ELLOS HAN FIJADO SU POSTURA, EN ESTAS CONDICIONES EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYE AL SECRETARIO MUNICIPAL QUE LLEVE A CABO LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR EL SECRETARIO MUNICIPAL, LLEVA ACABO LA VOTACIÓN Y PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, SÍ SE APRUEBA LA PROPUESTA FORMULADA, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE APROBAR EL

Abel Bárcenas A

[Handwritten signature]

Abel Bárcenas A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LOS MÁRTIRES DEL 13 DE AGOSTO”

“PROGRAMA BUCODENTAL”, QUE SE HA DISCUTIDO, ACLARANDO QUE LA VOTACIÓN SE LLEVARA ACABO DE MANERA NOMINAL PREGUNTANDO QUE LEVANTEN SU MANO LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO CON LA APROBACIÓN PRIMERAMENTE Y LUEGO PREGUNTARA QUE LEVANTEN SU MANO LOS QUE NO ESTÉN DE ACUERDO CON LA APROBACIÓN DEL “PROGRAMA BUCODENTAL”, HECHA LA ACLARACIÓN PREGUNTA: SEÑORES INTEGRANTES DEL CABILDO LES PIDO QUE LEVANTEN SU MANO LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO EN APROBAR EL “PROGRAMA BUCODENTAL”, QUE LES PUSO A SU CONSIDERACIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y QUE HAN SIDO DISCUTIDOS EN ESTA SESIÓN DE CABILDOS, LEVANTANDO SU MANO **9 VOTOS A FAVOR**, EN SEGUIDA PREGUNTA SEÑORES INTEGRANTES DEL CABILDO FAVOR DE LEVANTAR SU MANO LOS QUE NO ESTÉN DE ACUERDO EN APROBAR EL “PROGRAMA BUCODENTAL”, QUE PUSO A SU DISPOSICIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL LEVANTANDO SU MANO CERO VOTOS EN CONTRA, INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SIENDO ESTE PROGRAMA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, EN TAL RAZÓN SE TOMA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. - CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO, 35 FRACCIÓN III, 38 FRACCIONES III, IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA MORELOS, APRUEBAN EL “PROGRAMA BUCODENTAL”, E INSTRUYEN AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE DISPONGAN DE LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

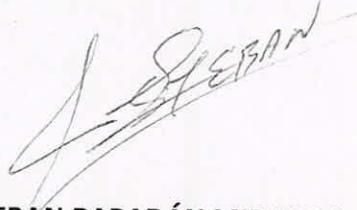


“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LOS MÁRTIRES DEL 13 DE AGOSTO”

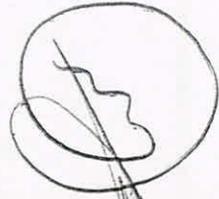
VICED...
L...
P...
6-2016

ACTA DE LA DECIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, CELEBRADA EL 06 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


C. LEOBARDO GREGORIO ROSAS PALMA
REGIDOR


C. ESTEBAN RABADÁN MIRANDA
REGIDOR


C. JOSÉ JUAN SALAZAR RUIZ
REGIDOR


PROFR. LUCIANO CASTILLO MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO









FROFESOR DAVID SALAZAR GUERRERO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALTIZAPAN DE ZAPATA MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPAN DE ZAPATA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 17; 38, FRACCIÓN III; 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

La Mejora Regulatoria ha sido definida por el artículo 2 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, como el conjunto de acciones jurídico administrativas, que tienen por objeto eficientar el marco jurídico y los trámites administrativos para elevar la calidad de la gestión pública en beneficio de la población.

Derivado de lo anterior, existe una visión integral respecto a la mejora regulatoria, la cual no se limita al ámbito económico o empresarial, sino que implica al mismo tiempo elevar la calidad de la gestión pública, por lo que resulta imperativo fortalecer el marco jurídico de actuación de la autoridad encargada de aplicar la Ley de mérito, a fin de dotarla de los mecanismos adecuados para que pueda implementar las acciones, instrumentos y sus facultades en la materia.

En ese tenor, es voluntad del Poder Ejecutivo Municipal impulsar cambios para construir y actualizar un marco regulatorio transparente y eficiente, que propicie la simplificación de los actos, procedimientos, trámites y servicios de la administración pública, empleando medidas de modernización, automatización, simplificación y desregulación jurídica y administrativa, aprovechando las tecnologías de información y comunicación para generar estímulos sólidos y efectivos a fin de atraer la inversión y elevar los niveles de competitividad del estado de Morelos.



David Salazar Guerrero



AYUNTAMIENTO
TLALTZAPÁN
DE ZAPATA
16-2018
RETA
VICI

Esta regulación conserva la visión de parte del Poder Ejecutivo Municipal, a través de la CEMER, de impulsar las acciones de los Municipios, proporcionando capacitación, asesoría, y respaldo para la instrumentación de las herramientas y políticas regulatorias, que permitan acercarlos a un enfoque de ciclo de gobernanza regulatoria; lo cual es fundamental de acuerdo a lo expresado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en su publicación "México hacia una perspectiva de Gobierno entero para la Mejora Regulatoria", en la que señala: "Es necesario crear instituciones sólidas para que la reforma regulatoria eche raíces y logre continuidad en los estados y municipios de México. Supervisar la actual puesta en servicio de instituciones y herramientas es importante para asegurar que éstas no queden confinadas en la letra de la ley. Pueden sugerirse tres elementos constitutivos: leyes para la reforma regulatoria, unidades encargadas de operar la reforma regulatoria, y consejos ciudadanos para dar seguimiento a las políticas regulatorias".

Abel Borcusa

En atención a lo anterior, el Poder Ejecutivo Municipal ha determinado expedir un nuevo Reglamento de la Ley de la materia, en el que se contemple una estructura funcional que tiene como principales objetivos garantizar certeza jurídica a la ciudadanía, cuando acuda a realizar gestiones o trámites a las instituciones de Gobierno Municipal, incrementar la integridad y confidencialidad de los actos, transparentar la actuación de las autoridades y aprovechar la tecnología, para brindar la mejor atención a los ciudadanos.

A través de este instrumento jurídico, se logran definir de manera clara aspectos que permiten orientar la adecuada implementación de los órganos y herramientas de la mejora regulatoria como lo son: el Consejo Municipal de Mejora, las Unidades Municipales de Mejora Regulatoria, el Registro Municipal de Trámites y Servicios, los Lineamientos de la Manifestación de Impacto Regulatorio, el Registro Único de Personas Acreditadas, el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, la Afirmativa Ficta y las Infracciones y Sanciones Administrativas.

Por lo que en atención y cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto Número Mil Doscientos Treinta y Nueve, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5167 de fecha cinco de marzo de dos mil catorce, por lo expuesto y fundado; se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN DE ZAPATA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

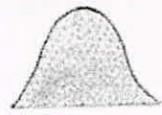
Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés social, de observancia general y de aplicación a los actos, procedimientos, resoluciones y servicios de las Dependencias y Entidades del Municipio de Tlaltizapán de Zapata; para prever el exacto cumplimiento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto promover acciones, políticas públicas y estrategias en favor de la mejora regulatoria en el Municipio de Tlaltizapán de Zapata. Para ello, resulta prioritario mejorar el entorno para hacer negocios, incrementar la competitividad, alentar acciones en favor de la competencia, fortalecer la capacidad para atraer y retener inversiones productivas y talento, reducir la carga regulatoria en cuanto a costos y tiempos que las empresas y ciudadanos deben cumplir ante las instancias gubernamentales para detonar el crecimiento económico.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones contenidas en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y su Reglamento, se entenderá por:

- I. Cabildo: Al órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el gobierno y la representación jurídica y política del Municipio, integrada por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores;
- II. Dependencias: Dependencias de la Administración Pública del Municipio.
- III.- Enlace de Mejora Regulatoria. La persona designada por el titular de la Presidencia municipal, con la finalidad de que atienda y de seguimiento a los programas e instrumentos de la mejora regulatoria en coordinación con la Unidad Municipal.
- IV.- Entidades: Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas

¡Unidos, vamos adelante!



de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos Públicos, de la Administración Pública del Municipio;

V. Municipio: El Municipio de Tlaltizapán de Zapata.

VI.- Programa: Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio;

VII.- Registro: Registro Municipal de Trámites y Servicios.

Artículo 4. Los Ayuntamientos podrán suscribir convenios de coordinación y participación entre sí y con la Comisión, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones de la Ley y el Reglamento, y proveer a la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria, de desregulación y de simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios administrativos, que abonen a la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 5. Son autoridades en materia de Mejora Regulatoria:

I. El Cabildo del H. Ayuntamiento;

II. El Presidente Municipal;

III. El Consejo Municipal

IV.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

V.- La Unidad Municipal.

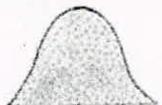
Artículo 6 - El Cabildo del H. Ayuntamiento tendrá además de las establecidas en el artículo 73 de la Ley, las siguientes atribuciones:

I. Coordinarse con la Unidad Municipal para homologar los lineamientos, criterios, guías y en general todo tipo de disposiciones de carácter general, para la aplicación de las disposiciones legales y administrativas en materia de mejora regulatoria;

II. Analizar el avance programático de mejora regulatoria y de la evaluación de resultados;

III. Implementar políticas y acciones que permitan contribuir a la Mejora Regulatoria en el Municipio;

¡Unidos, vamos adelante!



AYUNTAMIENTO
DE
TLALTZAPÁN
OAXACA
18

Abel Barrera A.

- IV. Regular las actividades y funcionamiento del SARE del Municipio;
- V. Establecer la clasificación de los giros o actividades empresariales en el Municipio;
- VI. Normar en materia de aplicación y promoción del proceso de Mejora Regulatoria para todas las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- VII. Fomentar el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- VIII. Promover la adecuada implementación de las herramientas de la mejora regulatoria;
- IX. Las demás establecidas en la Ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 7. El Presidente Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Suscribir convenios de colaboración y coordinación con el objeto de propiciar un proceso integral de Mejora Regulatoria;
- II. Promover la realización de un proceso continuo y permanente de Mejora Regulatoria, buscando agilizar, simplificar, eficientar y dotar de mayor seguridad jurídica los procedimientos administrativos que lleven a cabo las Dependencias y Entidades;
- III. Designar al Titular de la Unidad Municipal quien será el Responsable Oficial y al Responsable Técnico, en los términos de lo establecido por el artículo 34 de la Ley;
- IV. Las demás establecidas en la Ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 8. El Consejo Municipal tendrá además de las establecidas en el artículo 75 de la Ley, las siguientes atribuciones:

- I. Conformar comités técnicos especializados para tratar asuntos específicos
- II. Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de las atribuciones y operación de la Unidad Municipal.
- III. Las demás establecidas en la Ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 9. Las Dependencias y Entidades tendrá además de las establecidas en el artículo 77 de la Ley, las siguientes atribuciones:

[Handwritten signature]

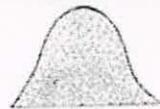
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



I. El titular de las mismas deberá designar a una persona que funja como Enlace de Mejora Regulatoria;

II. Promover la disminución de costos innecesarios a las empresas y ciudadanos, con el propósito de alentar la competitividad, la inversión productiva y la generación de empleos;

III. Prevenir situaciones de daños y costos que causen o puedan causar en perjuicio del público por insuficiencia de información;

IV. Promover y facilitar la disminución de los tiempos de respuesta previstos en las Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas de carácter general;

V. Solicitar únicamente los requisitos inscritos en el Registro Municipal;

VI. Dar cumplimiento al Programa y ejecutar las herramientas de mejora regulatoria;

VII. Las demás establecidas en la Ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 10. La Unidad Municipal tendrá además de las establecidas en el artículo 76 de la Ley, las siguientes atribuciones:

I.- Ser el vínculo del Municipio con la Comisión;

II.- Integrar un Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio, que estará conformado por los programas remitidos por las dependencias y entidades, el cual deberá ser enviado a la Comisión;

III.- Enviar un informe trimestral al Consejo Municipal y a la Comisión que contenga:

1.- Relación de anteproyectos y MIR dictaminado;

2.- Trámites y servicios, inscritos, modificados y/o eliminados en el Registro Municipal;

3.- Total de empresas aperturadas, monto de inversión y empleos generados a través del SARE;

4.- Avance en el cumplimiento del Programa;

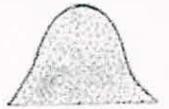
5.- Programas y acciones relevantes en materia de mejora regulatoria;y

6.- Las demás que determine el Consejo o la Comisión.

IV.- Coordinar acciones en materia de mejora regulatoria con los sectores público, privado y social.

CAPÍTULO III

¡Unidos, vamos adelante!



DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 11. Se crea el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria como una instancia consultiva del Municipio en materia de mejora regulatoria, en el que participan los representantes de los sectores público, privado y social.

Artículo 12. El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, del Municipio de Tlaltizapán de Zapata; Morelos, se conformará de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, como Presidente;
- II. El Secretario del Ayuntamiento, como Vocal
- III. El Secretario o Director de Desarrollo Económico, como Vocal.
- III. El Contralor Municipal, como Vocal
- IV.- Un representante de la Comisión, como Vocal
- V. El Titular de la Unidad Administrativa responsable de la mejora regulatoria, como Secretario Técnico.
- VI. El Regidor que sea titular de la comisión de Desarrollo Económico, como Vocal
- VII. Tres Representantes del sector empresarial o social, como Vocales
- VIII. Tres Representantes de colegios de profesionistas o sector académico, como Vocales.

Los cargos de los integrantes del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, serán honoríficos, por lo que no percibirán ingreso, remuneración, emolumento, compensación o retribución alguna.

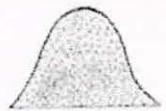
Serán invitados permanentes en el Consejo, los funcionarios responsables del programa de mejora regulatoria de todas las Dependencias y Entidades Municipales.

De conformidad con el orden del día de cada sesión, se podrá invitar a personas competentes en cada uno de los temas a tratar.

Artículo 13. Las convocatorias que realice el Consejo Municipal, deberán ser realizadas por lo menos con cinco días hábiles de anticipación en el caso de las sesiones ordinarias y con veinticuatro horas de anticipación para las extraordinarias, deberán estar firmadas por el Presidente y/o por el Secretario Técnico, y deberá incluir el orden del día que contenga los asuntos a tratar y los documentos

Abel Becerra A.

[Handwritten signature]



anexos de cada uno de ellos.

Artículo 14. Cada uno de los integrantes del Consejo Municipal nombrará un suplente, quien tendrá las mismas facultades que el consejero propietario cuando entre en funciones. Con el fin de preservar la continuidad del proceso de mejora regulatoria, los suplentes de los integrantes del Consejo Municipal deberán ser preferentemente personas relacionadas con esta materia. La designación de suplentes deberá realizarse mediante escrito dirigido al Secretario Técnico del Consejo, suscrito por el consejero propietario de que se trate, en la primera sesión de cada año o, en su caso, en la primera sesión a la que asista el suplente respectivo.

Las sesiones serán presididas por el Presidente y, en su ausencia, por el Secretario del Ayuntamiento o su suplente.

Artículo 15. Los integrantes del Consejo Municipal tendrán derecho a voz y voto, sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los integrantes presentes.

Artículo 16. Los integrantes del Consejo Municipal a que se refieren las fracciones VII y VIII del artículo 12 de este reglamento, permanecerán en su cargo por un período de dos años, pudiendo ser designados para un período más, a propuesta del propio Consejo Municipal, propiciando que tengan acceso en la integración del Consejo Municipal, el sector empresarial, social, Académico y colegios de profesionistas.

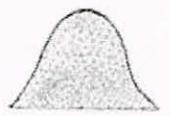
Artículo 17. Son obligaciones de los integrantes del Consejo Municipal:

- I. Asistir a las sesiones a que fueren convocados;
- II. Desempeñar, con la debida diligencia, las comisiones que se les asigne;
- III. Firmar el acta de la sesión para los efectos de aprobación, ya sea de carácter ordinario o extraordinario;
- IV. Acompañar a las sesiones los documentos anexos sobre los asuntos a tratar;
- V. Cumplir los acuerdos tomados en las sesiones, y
- VI. Las demás que señalen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 18. Son atribuciones de los integrantes del Consejo Municipal:

- I. Expresar su opinión sobre los asuntos del Orden del Día;
- II. Tener voz y voto;
- III. Formar parte de las comisiones que designe el Consejo Municipal;

¡Unidos, vamos adelante!



- IV. Proponer y entregar a la Unidad Municipal los proyectos que consideren necesarios para presentarlos al Consejo Municipal;
- V. Realizar observaciones, comentarios o rectificaciones de las actas levantadas, únicamente en lo que respecta a omisiones, puntualizaciones o fallas que se adviertan en la redacción de las mismas, y
- VI. Designar y remover, en su caso, a los integrantes de las fracciones VII y VIII del artículo 12, de este reglamento.

Artículo 19. Las sesiones del Consejo Municipal serán válidas con la asistencia de la mitad más uno del total de sus integrantes.

Artículo 20. Serán causas de revocación de los integrantes del Consejo Municipal previstos en las fracciones VII y VIII del artículo 12, del presente reglamento, las siguientes:

- I. No asistir más de dos veces consecutivas a las sesiones;
- II. No desempeñar con la debida diligencia las Comisiones que se les asigne;
- III. Incumplir los acuerdos tomados en las sesiones, y
- IV. No firmar el acta de sesión.

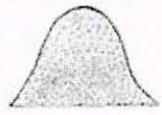
Artículo 21. El Presidente del Consejo Municipal podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario, debiendo justificar las razones en la convocatoria respectiva, la cual deberá emitir al menos cuarenta y ocho horas antes de su realización.

Artículo 22. La convocatoria para celebrar sesiones de la Consejo Municipal deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

Artículo 23. Las actas de sesión del Consejo Municipal contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de los asistentes; la orden del día; el desarrollo de la misma; y la relación de asuntos que fueron resueltos, y deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario Técnico, y por integrantes de la misma.

Artículo 24. Son facultades del Presidente del Consejo Municipal o su suplente, las siguientes:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Proponer reformas o adiciones a los ordenamientos legales y disposiciones generales para simplificar los trámites y servicios del Municipio;
- III. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de competitividad;
- IV. Plantear sustituciones de consejeros en los casos señalados en el



artículo 20 del presente Reglamento.

Artículo 25. El Secretario Técnico del Consejo Municipal, tendrá las siguientes facultades:

I. Presentar al Presidente del Consejo Municipal un informe sobre los avances de los planes o programas de Mejora Regulatoria en cada una de las Dependencias o Entidades;

II. Atender las sugerencias de los integrantes del Consejo Municipal e invitados en materia de Mejora Regulatoria;

III. Someter a revisión de los Comités Técnicos Especializados las propuestas de modificaciones y reformas reglamentarias, que tengan impacto en la actividad empresarial;

IV. Proponer al Consejo Municipal el calendario de sesiones ordinarias;

V.- Proponer la integración de los Comités Técnicos Especializados;

VI.- Convocar a las sesiones del Consejo Municipal y remitir la información respectiva a sus integrantes;

VII. Dar seguimiento a los Acuerdos del Consejo Municipal y brindar el apoyo oficial necesario para su realización;

VIII. Difundir las actividades del Consejo Municipal;

IX.- Levantar las actas de las sesiones y llevar los libros o folios de las mismas; así como el control de asistencias.

X.- Las demás que sean acordadas por el pleno del Consejo Municipal.

CAPÍTULO IV DE LA UNIDAD MUNICIPAL

Artículo 26. La Unidad Municipal se conformará por los servidores públicos designados en los términos del artículo 7 fracción III del presente reglamento, así mismo el personal necesario para atender de forma adecuada la implementación de esta política pública.

Artículo 27. La Unidad Municipal tendrá como objeto esencial, promover, coordinar y supervisar todas las acciones tendientes al desarrollo de la mejora regulatoria en el Municipio.

CAPÍTULO V DE LOS ENLACES DE MEJORA REGULATORIA

¡Unidos, vamos adelante!



Artículo 28. Los Enlaces Municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I. Coordinar conjuntamente con la Unidad Municipal, el proceso de mejora regulatoria al interior de la Dependencia o Entidad correspondiente;
- II. Participar en las reuniones de trabajo convocadas por el Consejo Municipal o la Unidad Municipal, según corresponda, y en las cuales se traten asuntos en los que esté involucrado algún aspecto del Programa de la Dependencia o Entidad que representa;
- III. Asistir a los cursos de capacitación que promueva la Unidad Municipal;
- IV. Solicitar a la Unidad Municipal, la asesoría necesaria para el cumplimiento de los programas y acciones en materia de mejora regulatoria al interior de la Dependencia o Entidad;
- V. Coordinar la elaboración, suscribir y enviar a la Unidad Municipal los Anteproyectos y sus correspondientes MIR;
- VI. Informar bimestralmente, de conformidad con el calendario que establezca la Unidad Municipal, los avances de la ejecución del Programa;
- VII. Suscribir y enviar a la Unidad Municipal, la información por inscribir, modificar o eliminar en el Registro;
- VIII. Reportar al titular de las Dependencias o Entidades a la que pertenece; las acciones que realiza con la Unidad Municipal.
- IX. Coordinar e integrar el Programa de la Dependencia o Entidad que represente y enviarlo a la Unidad Municipal;
- X. Mantener actualizada la información contenida en el Registro;
- XI. Las demás que establezca la Ley y la normatividad aplicable.

Abel Barrios A.

J. J. FERRAN

[Signature]

[Signature]

[Signature]

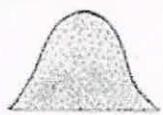
**CAPÍTULO VI
HERRAMIENTAS DE MEJORA REGULATORIA**

Artículo 29. Las herramientas de mejora regulatoria en el Municipio son las siguientes:

[Signature]

[Signature]

[Signature]



- 1.- Programa Anual de Mejora Regulatoria
- 2.- Registro Municipal de Trámites y Servicios
- 3.- Manifestación de Impacto Regulatorio
- 4.- Sistema de Apertura Rápida de Empresas
- 5.- Registro Único de Personas Acreditadas
- 6.- Afirmativa Ficta

PRO DE
AAPAN
AJA MO
2015

Para la implementación, coordinación, desarrollo, operación y acciones de estas herramientas se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Ley y su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, de conformidad a las atribuciones que correspondan a cada una de las autoridades sobre la materia en el Municipio.

Abel Barrios A

CAPÍTULO VII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 30. Las autoridades en materia de mejora regulatoria del Municipio deberán informar a la Contraloría Municipal respecto de los casos que tengan conocimiento del incumplimiento a lo previsto en la Ley, su Reglamento y en el presente ordenamiento, para los efectos de responsabilidad a que haya lugar.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

[Handwritten signature]

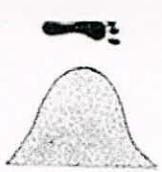
PRO DE
AAPAN
AJA MO
2015

PRIMERA. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abrogan todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan al presente Reglamento.

TERCERA. La Unidad Municipal deberá integrarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, para lo cual el Presidente Municipal en uso de la atribución conferida en el artículo 7 fracción III del presente Reglamento, designará al Responsable Oficial y Técnico que conforman la Unidad Municipal.

CUARTA. El Consejo Municipal deberá instalarse en un plazo de cuarenta y cinco días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.



DOY
NO
ZAPATA
2016
P.M.

QUINTA. Las Dependencias y Entidades deberán hacer del conocimiento de la Unidad Municipal los nombramientos de los Enlaces de Mejora Regulatoria, previstos en el artículo 9 fracción I del presente Reglamento en un término máximo de cuarenta y cinco días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Abel Barrientos

SEXTA. La Unidad Municipal en conjunto con los Enlaces de Mejora Regulatoria deberán coordinar las acciones necesarias para la integración del Registro Municipal de Trámites y Servicios, el cual deberá estar publicado en los términos de lo dispuesto en la Ley, en un término máximo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Abel Barrientos

SÉPTIMA. La Unidad Municipal en conjunto con el área de desarrollo económico del Municipio deberán coordinar las acciones necesarias para la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, el cual deberá estar operando en los términos de lo dispuesto en la Ley, en un término máximo de ciento cincuenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

[Handwritten signature]

OCTAVA. Los asuntos en materia de mejora regulatoria que se encuentren en curso a la entrada en vigor del presente Reglamento, serán resueltos por la Unidad Municipal, en el ámbito de su competencia.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOVENA. Las Dependencias y Entidades tendrán la obligación de presentar ante la Unidad Municipal su primer Programa Anual de Mejora Regulatoria, en un plazo que no excederá de ciento cincuenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Dado en el salón del Cabildo del Recinto Municipal de Tlaltizapán de Zapata; a los seis días del mes de junio del año 2016.


Prof. David Salazar Guerrero
Presidente Municipal


Lic. Josmira Mildred Martínez Gómez
Síndica Municipal


Prof. J. Jesús Bastida Delgado
Regidor

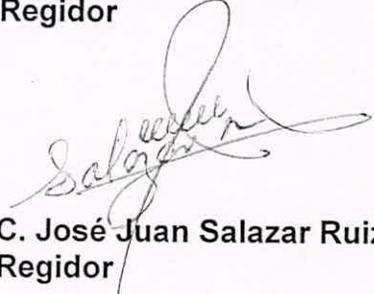

LEF. Abel Bárcenas Arriaga
Regidor


C. Teresa de Jesús Gamarra Mendoza
Regidora


M. en D. Efraín Castrejón Rivera
Regidor


C. Leobardo Gregorio Rosas Palma
Regidor


C. Esteban Rabadán Miranda
Regidor


C. José Juan Salazar Ruiz
Regidor


Prof. Luciano Castillo Martínez
Secretario del Ayuntamiento